

ACUERDO DE MEMBRESÍA Y CUENTA COMERCIALES

Este Acuerdo de membresía y cuenta comerciales (en adelante, "Acuerdo") abarca los derechos y las responsabilidades con respecto a las cuentas que pertenecen al titular de una cuenta comercial o de una organización (en adelante, "Titular de la cuenta") y a la Cooperativa de Ahorro y Crédito que celebra este Acuerdo (en adelante, "Cooperativa de Ahorro y Crédito"). En este Acuerdo, las palabras "usted", "su(s)", "suyo(s)" y "suya(s)" hacen referencia al Titular de la cuenta y a cada persona que firma una Tarjeta de cuenta comercial u otro documento de apertura de una cuenta (en adelante "Tarjeta de cuenta"); o bien, a toda persona para quien se aprueben solicitudes de membresía y/o de servicio. Las palabras "nosotros", "nuestro(s)" y "nuestra(s)" hacen referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La palabra "cuenta" se refiere a una o más cuentas de participaciones o de depósito que usted tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA. Para ayudar al gobierno a combatir las actividades de financiación del terrorismo y lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abra una cuenta.

¿Qué significa esto para usted? Cuando abra una cuenta, le solicitaremos su nombre, domicilio, fecha de nacimiento, si correspondiese, y otra información que nos permita identificarlo. Es posible que también le solicitemos su licencia de conducir u otro tipo de documentación que acredite su identificación.

1. ACUERDO. Su cuenta con la Cooperativa de Ahorro y Crédito se mantiene como una cuenta individual a nombre del Titular de la cuenta. Al firmar una Tarjeta de cuenta o autenticar su solicitud, o al agregar, cambiar o seguir usando sus cuentas y servicios, usted acepta los términos y las condiciones de este Acuerdo, Tarjeta de cuenta, Declaración de la política de disponibilidad de fondos, hoja de tasas, tabla de tasas, comprobante de cuenta u otra declaración que le entregaremos, las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o el Código de reglamentaciones (Normas), las políticas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, y toda enmienda que se realice periódicamente a estos documentos que, en forma conjunta, rigen su condición de miembro, sus cuentas y servicios. También acepta que las leyes pertinentes, federales y estatales, presentes y futuras, las costumbres bancarias locales y los reglamentos de compensación bancaria rigen sus cuentas y servicios.

2. ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS. Para ser miembro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, el Titular de la cuenta debe reunir los requisitos necesarios, entre ellos, si correspondiera compra y conservación de un saldo mínimo de participaciones (en adelante, "participación de membresía") o el pago de una cuota de membresía, según lo establecido en las Normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o según lo establecido periódicamente por el Directorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted nos autoriza a consultar sus antecedentes laborales, de crédito y de cuentas, y a acceder a informes de terceros, incluidas las agencias de informe crediticio, para verificar su elegibilidad para las cuentas, los productos y los servicios que usted solicita, y para otras cuentas, productos o servicios que podemos ofrecerle o para los cuales cumple los requisitos.

3. ACCESO A CUENTAS.

a. Personas autorizadas. Las siguientes son Personas autorizadas que pueden establecer cuentas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito, y actuar en nombre del Titular de la cuenta con respecto a dichas cuentas:

- Si el Titular de la cuenta es una sociedad unipersonal, el propietario del negocio y cualquier persona designada por el propietario del negocio;
- Si el Titular de la cuenta es una sociedad, cada socio (o, en el caso de una comanditaria, socio general o aquellos socios establecidos por el acuerdo de sociedad) y todas las personas designadas por los socios;
- Si el Titular de la cuenta tiene algún otro tipo de organización o es una organización o asociación sin personería jurídica, las personas facultadas para tomar decisiones relacionadas con la operación del Titular de la cuenta deben designar a las personas autorizadas para establecer cuentas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito y para realizar operaciones en dichas cuentas en nombre del Titular de la cuenta.

b. Autoridad. A las Personas autorizadas se les otorga la autoridad para abrir y cerrar cuentas en nombre del Titular de la cuenta y para realizar cualquier operación de cualquier naturaleza en dichas cuentas, entre las que se incluyen las siguientes:

- Depositar, retirar y transferir fondos hacia, desde o entre una o más cuentas;
- Firmar cheques, giros y otras órdenes de pago o retiros;

- Dar instrucciones sobre órdenes de pago o retiros;
- Endosar cualquier cheque, giro, certificado, certificado de participaciones y otros instrumentos u órdenes de pago que posea o conserve el Titular de la cuenta; y
- Recibir información de cualquier índole sobre la cuenta.

No tenemos la obligación de solicitar información sobre el uso de ningún fondo ni sobre la finalidad de ninguna transacción realizada en su cuenta por una Persona autorizada y no somos responsables de ninguna transacción realizada por una Persona autorizada.

No nos consideraremos responsables por rehusarnos a cumplir con un ítem o instrucción si consideramos que la firma no es auténtica. Es su responsabilidad proporcionarnos firmas de muestra de todas las Personas autorizadas e informarnos de forma inmediata por escrito sobre cualquier cambio. Si usted autorizó el uso de una firma enviada por fax de cualquier Persona autorizada, podemos aceptar cualquier documento que parezca tener dicha firma enviada por fax.

c. Opciones de acceso. Puede acceder a su cuenta de cualquier forma que permitamos, incluido personalmente en una de nuestras sucursales, en un cajero automático (Automated Teller Machine, ATM) o mediante un dispositivo del punto de venta, correo, llamada telefónica, transferencia automática, Internet o aplicación móvil, entre otros. Las Personas autorizadas pueden firmar otros acuerdos y documentos que solicitemos para acceder, realizar operaciones o de alguna otra forma ejercer las facultades que tienen sobre su cuenta. Podemos devolver sin pagar todo cheque o giro que se haya librado en un formulario que nosotros no suministramos. Cualquier pérdida, gasto o tarifa en los que incurramos a causa de dicho cheque o giro se cobrará a su cuenta.

d. Control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos desestimar toda información contenida en un cheque o giro, que no sea la firma del librador, el monto del ítem y el código magnético. Usted acuerda que nosotros no dejamos de ser razonablemente precavidos al pagar un ítem solamente porque nuestros procedimientos no incluyen un examen visual de los ítems.

4. REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS. Los fondos se pueden depositar en sus cuentas, de cualquier modo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito haya aprobado y de conformidad con los requisitos establecidos en nuestra hoja de tasas y tabla de tarifas de cuentas comerciales. Tenemos el derecho de rechazar cualquier depósito, de limitar el monto que se puede ofrecer para un depósito, y de devolver la totalidad o parte del depósito. No asumimos responsabilidad respecto de los depósitos realizados por correo, en depósitos nocturnos o mediante instalaciones que no estén dotadas de personal hasta el momento en que los recibimos.

a. Endosos. Podemos aceptar transferencias, cheques, giros y otros ítems de depósito en cualquiera de sus cuentas si son pagaderos a, o a la orden del Titular de la cuenta, aun cuando no se encuentren endosados. Si un cheque o giro de una compañía de seguros, el gobierno u otra entidad requiere un endoso en el dorso, podemos exigir dicho endoso según lo exige el ítem correspondiente. Podemos, pero no tenemos la obligación, aceptar, ya sea efectivo u otro valor, cheques, giros o ítems pagaderos al Titular de la cuenta siempre y cuando dichos ítems estén endosados con una firma original o enviada por fax de una Persona autorizada. Los endosos deben realizarse en el dorso del cheque o giro, a no más de 1½ pulgadas de distancia desde su borde superior, aunque podemos aceptar endosos realizados fuera de dicho espacio. No obstante, usted será responsable por toda pérdida en la que incurramos debido a una demora o a un error de procesamiento producidos por causa de un endoso irregular u otra marca que usted o un endosante anterior haya realizado. Si nosotros ofrecemos un servicio de captura remota de depósito y usted fue autorizado para utilizar el servicio a fin de realizar depósitos en su cuenta, acepta que, antes de enviar imágenes de cheques o giros, endosará de forma limitada cada cheque o giro original de conformidad con cualquier otro acuerdo que tenga con nosotros y que rija este servicio. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de Nueva York:** en caso de que un cheque, un giro o un ítem pagadero a dos (2) o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, procesaremos dichos cheques, giros o ítems como si fueran pagaderos a dichas personas. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de otros estados que no sean Nueva York:** en caso de que un cheque, un giro o un ítem pagadero a dos o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, podemos procesar el cheque, giro o ítem como si fuera pagadero a cualquiera de ellas.

b. Cobro de ítems. Solamente actuamos en calidad de su representante y no somos responsables del manejo de ítems de depósito o de cobro que requieran acciones que excedan los cuidados razonables. No somos responsables por la pérdida de un ítem que ocurre en tránsito ni por la negligencia de un corresponsal. Cada corresponsal solo será responsable de su propia negligencia. Podemos asignar cualquier ítem a una entidad especializada en la gestión de cobranzas. Los ítems librados contra una institución situada fuera de los Estados Unidos solo se procesarán con fines de cobro. Usted renuncia a toda notificación de falta de pago o protesto respecto de los ítems que compremos o recibamos para créditos o cobros en su cuenta. Nos reservamos el derecho de demandar el cobro de los ítems no pagados previamente en cualquier momento, por ejemplo, dándole a una institución financiera pagadora tiempo adicional más allá de cualquier plazo límite de medianoche.

c. Leyendas restrictivas. Algunos cheques y giros contienen leyendas restrictivas o limitaciones similares en el anverso del ítem. Los ejemplos de leyendas restrictivas incluyen “se requieren dos firmas”, “nulo después de 60 días” y “no válido si supera los \$500.00”. No somos responsables del pago de ningún cheque ni giro en oposición a una leyenda restrictiva o a otra limitación incluida en el ítem, a menos que hayamos acordado específicamente por escrito la restricción o limitación.

d. Pago final. Todo ítem o transferencia efectuada mediante compensación bancaria automática (Automated Clearing House, ACH) acreditada en su cuenta tendrá carácter provisional hasta que recibamos el pago final. Si no recibimos el pago final, podemos debitar de su cuenta el monto correspondiente a dichos ítems e imponer a su cuenta una tarifa en concepto de ítem no acreditado. También podremos debitar de su cuenta cualquier tarifa por cobranza en la que incurramos. Nos reservamos el derecho de rechazar o devolver cualquier ítem o transferencia de fondos.

e. Depósitos directos. Podemos ofrecer servicios de depósito directo, incluidos depósitos previamente autorizados (por ejemplo, cheques de sueldo, cheques de jubilación o de Seguro Social [Social Security] u otros cheques del Gobierno) o transferencias previamente autorizadas de otras cuentas. Debe autorizar los depósitos directos completando un documento de autorización por separado. Debe notificarnos si desea cancelar o cambiar un depósito directo o una transferencia previamente autorizada. Cualquier cancelación o cambio entrará en vigencia cuando recibamos su notificación y tengamos un plazo razonable para actuar conforme a su solicitud. Si se nos exige que reembolsemos al organismo del gobierno un pago por beneficios depositado directamente en su cuenta, podemos deducir la cantidad devuelta de cualquiera de sus cuentas, a menos que la ley lo prohíba. Si su cuenta está sobregirada, usted nos autoriza a deducir el monto de sobregiro de su cuenta de cualquier depósito, incluidos los depósitos de los pagos o de los beneficios del Gobierno.

f. Acreditación de depósitos. Los depósitos se acreditarán a su cuenta el día en que los consideramos recibidos según se especifica en nuestra Declaración de la política de disponibilidad de fondos.

5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS. Las transferencias de fondos que permitimos y que están sujetas al Artículo 4A del Código Comercial Uniforme, incluidas las transacciones de crédito efectuadas mediante compensación bancaria automática (ACH) y las transferencias bancarias electrónicas, estarán sujetas a dichas cláusulas del Código según lo promulgado por el estado donde se encuentre la sede central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, salvo que alguna cláusula de este Acuerdo establezca lo contrario. Las transferencias efectuadas mediante ACH están sujetas a las normas de la Asociación Nacional de Compensación Bancaria Automática (National Automated Clearinghouse Association, Nacha). Si ejecutamos solicitudes de Fedwire para las transferencias de fondos, dichas transferencias están sujetas a la Reglamentación J de la Junta de Reserva Federal.

a. Autorización para transferencias/débitos de cuentas. Toda Persona autorizada está autorizada a hacer o solicitar transferencias de fondos hacia o desde su cuenta. Debitaremos de su cuenta el monto de una transferencia de fondos y cualquier tarifa relacionada con la transferencia.

b. Derecho a rechazar la ejecución de una transferencia/Limitación de obligación. Salvo que lo acordemos de otro modo por escrito, nos reservamos el derecho a rechazar la ejecución de cualquier orden de transferir fondos desde y hacia su cuenta. No estamos obligados a ejecutar ningún pago para transferir fondos de su cuenta si el monto de la transferencia solicitada más las tarifas pertinentes superan los fondos disponibles en su cuenta. No somos responsables de errores, demoras, interrupciones o fallas de transmisión provocadas por terceros o por circunstancias que están fuera de nuestro control, incluidas las fallas mecánicas, electrónicas o de equipos. Además, no seremos responsables de pérdidas o daños consecuentes, especiales, punitivos o indirectos en los que pueda incurrir en relación con las transferencias de fondos hacia o desde su cuenta.

c. No se exige notificación. No lo notificaremos cuando las transferencias de fondos se acrediten en su cuenta. Usted recibirá la notificación de dichos créditos en sus estados de cuentas. Puede comunicarse con nosotros para determinar si se ha recibido un pago.

d. Pagos de intereses. Si no ejecutamos una orden de pago de forma adecuada y si dicha acción causa demoras en el pago que se le debe realizar, las leyes vigentes establecen que debemos pagar los intereses por el período de demora. Según el tipo de cuenta, pagaremos los intereses como pagos de dividendos o intereses, cualquiera que sea el caso. Usted acepta que la tasa de dividendos o intereses pagados a usted se basa en la tasa de dividendos o intereses nominal más baja que hayamos pagado en cualquier cuenta durante ese período.

e. Crédito provisorio para transacciones mediante ACH. En forma provisoria, podemos acreditar en su cuenta un giro mediante compensación bancaria automática antes de recibir la liquidación final. Si no recibimos la liquidación final, podemos revertir el crédito provisorio o solicitarle que nos reembolse el monto que se acreditó de forma provisoria a su cuenta y no se considerará que la parte que realiza la transferencia le pagó.

f. Procesamiento de órdenes de pago y horario límite de corte. Las órdenes de pago que aceptamos serán ejecutadas dentro de un plazo razonable a partir de la recepción. A menos que hayamos acordado lo contrario por escrito, una orden de pago no se ejecutará necesariamente en la fecha de recepción o en una fecha particular que usted especifique. El horario límite de corte se puede aplicar a la recepción, a la ejecución y al procesamiento de

transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones y enmiendas. Las transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones o enmiendas que se reciban después del horario límite pueden considerarse como recibidas en el día hábil siguiente al de la transferencia de fondos. La información sobre el horario límite de corte está disponible a pedido. Ocasionalmente, es posible que sea necesario suspender de forma temporal el procesamiento de una transacción para analizarla o verificarla en mayor profundidad de conformidad con las leyes pertinentes. Esta acción puede afectar la liquidación o la disponibilidad de la transacción.

g. Información de identificación. Si su orden de pago identifica al beneficiario y a cualquier institución financiera indicando nombre y número de cuenta u otro número de identificación, la Cooperativa de Ahorro y Crédito y otras instituciones financieras que facilitan la transferencia pueden basarse estrictamente en el número de cuenta u otro número de identificación, aun cuando este pertenezca a otra persona o institución financiera.

h. Enmiendas y cancelaciones de órdenes de pago. Toda Persona autorizada puede enmendar o cancelar una orden de pago, independientemente de si esa persona no inició la orden. Podemos rechazar las solicitudes para enmendar o cancelar una orden de pago si consideramos que pueden exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a responsabilidades o pérdidas. Todo pedido para enmendar o cancelar una orden de pago que aceptemos será procesado dentro de un plazo razonable una vez recibido. Usted acuerda eximirnos de toda pérdida y gasto resultante de cualquier enmienda o cancelación real, o intento de enmienda o cancelación, de una orden de pago, e indemnizarnos por dichas pérdidas y gastos.

i. Procedimientos de seguridad. Podemos pedirle que siga un procedimiento de seguridad para ejecutar, enmendar o cancelar una orden de pago para poder verificar la autenticidad de la orden, la enmienda o la cancelación. Usted acepta que el procedimiento de seguridad que establece el acuerdo separado entre usted y la Cooperativa de Ahorro y Crédito es comercialmente razonable. Si se niega a seguir un procedimiento de seguridad comercialmente razonable que ofrecemos, acepta quedar vinculado por las órdenes de pago, ya sean autorizadas o no, que se emitan a su nombre y que nosotros aceptemos de buena fe de conformidad con el procedimiento de seguridad que elija.

j. Obligación de informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas. Debe ser razonablemente precavido para identificar e informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas en su cuenta. Acepta que revisará sus cuentas y estados de cuenta periódicos. Además, acuerda notificarnos sobre cualquier transferencia de fondos no autorizada o errónea en el plazo que se indica en la sección "Estados de cuenta" de este Acuerdo.

k. Registro de solicitudes telefónicas. Acepta que podemos registrar las solicitudes de orden de pago, enmienda y cancelación, según lo permitido por las leyes pertinentes.

6. TARIFAS Y TASAS DE LAS CUENTAS. Pagamos los beneficios de las cuentas e imponemos tarifas a su cuenta según lo establecido en nuestra hoja de tasas de cuentas comerciales y tabla de tarifas. Podemos cambiar nuestra hoja y tabla de tarifas de cuentas comerciales en cualquier momento, en cuyo caso lo notificaremos según lo establece la ley.

7. LIMITACIONES DE TRANSACCIONES. Nos reservamos el derecho a restringir retiros o transferencias desde su cuenta y no seremos responsables de las medidas restrictivas que tomemos con respecto a retiros, transferencias o pagos o falta de pago de cheques y giros, excepto aquellos daños que pueden derivar exclusivamente de la negligencia por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

a. Restricciones de retiros. Se permite la realización de retiros si su cuenta tiene suficiente saldo disponible para cubrir el monto total del retiro y podemos cumplir con las solicitudes de retiro de conformidad con nuestras políticas de sobregiros o cualquier servicio de protección para sobregiros que haya establecido con nosotros. Los cheques y los giros u otras órdenes de pago o transferencias que se libren sin suficientes fondos disponibles pueden estar sujetos a una tarifa según lo establecido en nuestra tabla de tarifas de cuentas comerciales. Si existen suficientes fondos disponibles para cubrir una parte, pero no la totalidad de su solicitud de retiro, podemos permitirle efectuar un retiro por un monto para el que haya suficientes fondos disponibles.

Podemos limitar o rechazar un retiro en ciertas situaciones, en cuyo caso lo notificaremos; por ejemplo: (1) cuando haya una querrela entre Titulares de la cuenta (a menos que un tribunal hubiera ordenado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito que permita el retiro); (2) cuando se notifique un embargo o secuestro de bienes embargados; (3) cuando la cuenta garantice una obligación que usted tenga con nosotros; (4) cuando la documentación exigida no haya sido presentada; (5) cuando usted no pague puntualmente un préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (6) si fallece un depositante (de una cuenta no corporativa) o si la corporación (de una cuenta corporativa) está en procedimientos de quiebra o fue disuelta y no se realizó la disposición de la cuenta; (7) si alguna persona con la debida autoridad nos solicita que no permitamos el retiro u (8) cuando haya otras circunstancias que no nos permitan hacer el retiro. También nos reservamos el derecho de rechazar cualquier retiro que se intente realizar por un método que nosotros no permitamos específicamente. Podemos exigirle que presente una notificación por escrito en un plazo comprendido entre los siete (7) y los sesenta (60) días anteriores a los retiros que desea realizar.

b. Limitaciones de transferencias. En el caso de las cuentas sujetas a limitaciones de transferencias, es posible que usted no pueda efectuar más de seis retiros y transferencias a otra cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito suya ni a un tercero, durante cualquier mes, mediante una transferencia autorizada previamente, automática o a través

de Internet, pedido o instrucción telefónica, como tampoco mediante cheque, giro, tarjeta de débito, si corresponde, ni otra orden similar. Una transferencia previamente autorizada incluye todo acuerdo que tenga con nosotros de pagarle a un tercero desde su cuenta, mediante órdenes verbales o escritas, incluidas las órdenes recibidas mediante ACH. Cuando una transferencia supera estas limitaciones nosotros podemos rechazarla o revertirla, imponer tarifas a su cuenta, suspender o cerrar su cuenta y transferir el saldo a una cuenta que no tenga dichas limitaciones de transferencias. No hay límite en cuanto a la cantidad de transferencias que puede realizar a una cuenta de préstamos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ni la cantidad de retiros que puede realizar si el retiro se hace personalmente, por correo, por mensajero o por cajero automático. Además, no hay límite en cuanto a la cantidad de solicitudes telefónicas para hacer retiros en forma de cheque o giro, el cual luego se le envía por correo directamente; sin embargo, podemos imponer una tarifa por dichos servicios.

8. CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO. Toda cuenta de participación a plazo fijo, de certificado de participaciones, depósito a plazo fijo o de certificado de depósito, cualesquiera que brindemos y que la ley federal o estatal pertinente permita, está sujeta a los términos de este Acuerdo, a nuestra hoja y tabla de tarifas de cuentas comerciales, los comprobantes de la cuenta, si hubiera, y a cualquier otro documento que proporcionemos para la cuenta, cuyos términos se incluyen en este documento por referencia. **En el caso de las cuentas de cooperativas de ahorro y crédito incorporadas por ley estatal que se encuentran en Wisconsin:** la responsabilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito por dividendos declarada por el directorio en las cuentas de participaciones a plazo fijo, de certificado de participaciones y de ahorro se extinguirá sin sanción para la Cooperativa de Ahorro y Crédito, cuando esta entre en el procedimiento de disolución involuntaria o si el director de las cooperativas de ahorro y crédito toma posesión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito conforme al artículo 186.235(11) de los Estatutos de Wisconsin. En el momento de la disolución, el director determinará la prioridad de la cancelación de pagos de las diversas clasificaciones de ahorros (Código de administración de Wisconsin DFI-CU 60.06).

9. SOBREGIROS E ÍTEMS NO PAGADOS.

a. Fondos insuficientes/sobregiros. Si, en un día cualquiera, el saldo disponible en su cuenta no es suficiente para pagar el monto total de un cheque, giro, transacción u otro ítem que se presente en su cuenta para el pago, podemos devolver o pagar el ítem de conformidad con nuestra política de sobregiros o cualquier servicio de sobregiro que haya establecido con nosotros. No tenemos la obligación de pagar ningún ítem que exceda el saldo disponible de su cuenta. Los ítems que se hayan librado a cargo de su cuenta pueden pagarse en cualquier orden que nosotros elijamos. El saldo disponible de su cuenta se determina según nuestra política de disponibilidad de fondos y puede reflejar las transacciones pendientes que autorizó, pero que aún no están disponibles en su cuenta. Podemos determinar si el saldo disponible en su cuenta alcanza para pagar un ítem en cualquier momento entre la presentación del ítem y nuestro plazo de medianoche con solo una revisión de la cuenta requerida. No tenemos la obligación de notificarle si su cuenta no tiene suficientes fondos disponibles para pagar el ítem. Su cuenta puede quedar sujeta a una tarifa como se indica en nuestra tabla de tarifas de cuentas comerciales para cada ítem librado en una cuenta sin saldo suficiente disponible, independientemente de si devolvemos o pagamos el ítem. Podemos cobrarle una tarifa cada vez que se presente o vuelva a presentar un ítem para el pago; por lo tanto, puede que se le imponga más de una tarifa como consecuencia de que se devuelva un ítem o de que se vuelva a presentar un ítem devuelto.

Si estableció un servicio de sobregiro con nosotros que vincula su cuenta de participación o de depósito con otras de sus cuentas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, usted nos autoriza a transferir fondos desde esas cuentas para cubrir el monto de los ítems que superen el saldo disponible en la cuenta y el monto de las tarifas cobradas por la transferencia. Dichas transferencias se pueden realizar desde otra cuenta de participación o de depósito, una cuenta de línea de crédito para sobregiros u otra cuenta que usted designe. Si nosotros, según nuestro criterio y como cortesía, pagamos ítems que superen el saldo disponible en su cuenta, la cuenta se sobregirará y usted acuerda reintegrar el monto del sobregiro más las tarifas que cobremos, de conformidad con los requisitos establecidos en otro acuerdo que tenga con nosotros y que rija este servicio de protección contra sobregiros. Al ejercer nuestro derecho discrecional de pagar dichos ítems, no acordamos pagarlos en el futuro.

b. Ítems no pagados. Podemos volver a depositar un ítem que se haya tomado como depósito, efectivo u otro valor, o podemos devolverle el ítem y debitarlo de su cuenta. Si su cuenta no tiene suficiente saldo disponible para reembolsarnos el monto del ítem, usted deberá reintegrarnos el monto que no podemos cobrar de su cuenta. Si elegimos volver a depositar un ítem, no tenemos la obligación de notificarle que el ítem se devolvió sin pagar. Podemos debitar de su cuenta o intentar recuperar directamente de usted cualquier ítem que se haya devuelto debido a que usted infringió la garantía en virtud del Código Comercial Uniforme tal como lo adopta el estado donde se encuentra nuestra sede central.

c. Cómo se publican las transacciones en su cuenta. Básicamente, hay dos tipos de transacciones que afectan su cuenta: los créditos (depósitos de dinero en su cuenta) y los débitos (pagos desde su cuenta). Es importante comprender cómo se aplican en su cuenta, a fin de que sepa con cuánto dinero cuenta y cuánto dinero tiene disponible en un momento determinado. Esta sección explica, en términos generales, cómo y cuándo asentamos las transacciones en su cuenta.

Créditos. Por lo general, los depósitos se agregarán a su cuenta cuando los recibamos. Sin embargo, en algunos casos cuando deposite un cheque, el monto total del depósito puede que no esté disponible en el momento del depósito. Consulte la Declaración de la política de disponibilidad de fondos para obtener detalles del plazo y la disponibilidad de fondos de los depósitos.

Débitos. Hay varios tipos de transacciones de débito. Las transacciones de débitos comunes en general se describen a continuación. Tenga en cuenta que hay muchas maneras en las que los comerciantes presentan las transacciones para el pago y no necesariamente tenemos el control del momento en que se reciben las transacciones.

- **Cheques.** Cuando emite un cheque, se procesa a través del sistema de la Reserva Federal. Todos los días recibimos archivos de datos de cheques cobrados de la Reserva Federal. Los cheques girados en su cuenta se compilan de estos archivos de datos y se pagan todos los días. Procesamos los pagos en el orden que figura en el archivo de datos.
- **Pagos mediante ACH.** Todos los días recibimos archivos de datos de la Reserva Federal con transacciones mediante compensación bancaria automática (Automated Clearing House, ACH). Estas incluyen, por ejemplo, pagos automáticos de facturas que usted autorizó. Las transacciones mediante ACH de su cuenta se asientan a lo largo del día en orden de recepción.
- **Transacciones de compras con tarjeta de débito con PIN.** Estas son transacciones de compras en las que utiliza su tarjeta de débito y para las cuales los comerciantes pueden solicitarle que ingrese su número de identificación personal (Personal Identification Number, PIN) al momento de la venta. Sin embargo, según el comerciante, una transacción con PIN puede que no se presente de inmediato para el pago. Estas transacciones son similares a las transacciones de extracción de dinero en cajeros automáticos ya que, por lo general, el dinero se deduce de su cuenta de inmediato en el momento de la transacción. No obstante, dependiendo del comerciante, es posible que una transacción basada en PIN no se presente inmediatamente para el pago.
- **Transacciones de compras con tarjeta de débito con firma.** Estas son transacciones de compras en las que utiliza su tarjeta de débito y que se procesan a través de una red de firmas. En lugar de ingresar un PIN, por lo general usted firma por la compra; sin embargo, puede que los comerciantes no soliciten su firma para ciertas transacciones. Puede que los comerciantes necesiten autorización para estos tipos de transacciones. La solicitud de autorización inmoviliza los fondos en su cuenta cuando se completa la autorización. Esto se denomina "retención de autorización". Una "retención de autorización" reducirá su saldo disponible por el monto autorizado, pero no afectará su saldo real. Posteriormente, el comerciante procesa la transacción y nos la envía para el pago. Esto puede suceder horas o a veces días después de la transacción, según el comerciante y su procesador de pagos. Estas solicitudes de pago se reciben en tiempo real a lo largo del día y se publican en su cuenta cuando se reciben.

El monto de una inmovilización de la autorización puede diferir del pago real debido a que puede que el comerciante aún no sepa el monto final de la transacción cuando usted presente su tarjeta para el pago. Por ejemplo, si utiliza su tarjeta de débito en un restaurante, se inmovilizará un monto igual al de la factura que se le presentó; sin embargo, cuando se publique la transacción, incluirá la propina que usted pueda haber llegado a agregar a la factura. También puede que esto suceda cuando presenta su tarjeta de débito para el pago en gasolineras, hoteles y en ciertos establecimientos comerciales. No podemos controlar cuánto nos pide autorizar un comerciante ni cuándo un comerciante envía una transacción para el pago.

Para transacciones con tarjeta de débito que involucran retenciones de autorización de parte de comerciantes, puede haber una demora entre la aplicación de la retención y cuando se registra la transacción en su cuenta. Durante tal demora, las transacciones que se realicen entremedio pueden afectar el saldo disponible en su cuenta. Es importante tener en cuenta que verificamos su saldo disponible en el momento en que se recibe la solicitud de autorización del comerciante y nuevamente cuando la transacción se liquida y se registra en su cuenta. Si su saldo disponible es insuficiente para cubrir el monto de la solicitud de autorización del comerciante, rechazaremos la solicitud. Si su saldo disponible es suficiente para cubrir la solicitud de autorización del comerciante, se aprobará la solicitud y se colocará en su cuenta una retención de autorización por el monto de la solicitud. Posteriormente, el comerciante procesará la transacción y nos la enviará para el pago. Si la transacción se liquida y se registra en su cuenta en un momento cuando no tienen suficiente saldo disponible para pagar la transacción sin que resulte en un sobregiro (es decir, el registro de la transacción da resulta de un saldo disponible de menos de \$0), le cobraremos una tarifa por sobregirar su cuenta, a pesar de que el saldo disponible en su cuenta era suficiente para cubrir la transacción en el momento en que se autorizó.

El siguiente ejemplo demuestra cómo funciona esto:

Suponga que sus saldos reales y disponibles son de \$40 y usa su tarjeta de débito para pagar su factura de \$30. Si el restaurante solicita una autorización por un monto de \$30, se retiene una autorización de \$30 en su cuenta. Su saldo disponible es de solo \$10, pero el saldo real sigue siendo de \$40. Antes de que se nos envíe el cargo del restaurante para el pago, se cobra un cheque que usted emitió por \$40. Debido a que su saldo disponible es de solo \$10 debido a la retención de autorización de \$30, su cuenta se sobregirará por \$30, aunque su saldo real sea de \$40. En este ejemplo, si pagamos el cheque de \$40 de acuerdo con nuestros servicios de sobregiro estándar, le cobraremos una tarifa por sobregirar su cuenta como se indica en la Tabla de tarifas y cargos. Asimismo, la tarifa se deducirá de su cuenta, lo que aumentará la cantidad sobregirada aún más. Además, una vez que finalmente recibamos el cargo del restaurante para el pago, liberaremos la autorización retenida y pagaremos el monto de la transacción al restaurante. El monto de la transacción puede ser \$30 o un monto diferente (tal como si agregó una propina). Como el monto del cargo del restaurante excede su saldo disponible en el momento en que se liquida el cargo (es decir, en el momento en que el comerciante o su institución financiera solicita el pago o la transacción se registra en su cuenta), le cobraremos otra tarifa por sobregirar su cuenta, aunque tenía suficiente saldo disponible en su cuenta en el momento en que se autorizó y aprobó el cargo del restaurante.

Esta es una descripción general de ciertos tipos de transacciones. Estas prácticas pueden cambiar y nos reservamos el derecho de pagar ítems en cualquier pedido que elijamos según lo permita la ley.

d. Cómo comprender el saldo de su cuenta. Su cuenta de cheques tiene dos tipos de saldos: el saldo real y el saldo disponible. Su saldo real refleja el monto total de todos los depósitos en su cuenta, así como también las transacciones de pagos que se asentaron en su cuenta. No refleja los cheques que haya emitido o que aún no se cobraron ni las transacciones que usted ha autorizado pero que aún se encuentran pendientes. Su saldo disponible es el monto de dinero en su cuenta que se encuentra disponible para que utilice. Su saldo disponible es su saldo real menos: (1) inmovilizaciones en los depósitos; (2) inmovilizaciones en la tarjeta de débito o en otras transacciones que se han autorizado pero que aún no se han publicado; y (3) otras inmovilizaciones, como las inmovilizaciones relacionadas con las garantías de los fondos de la cuenta y los requisitos de saldo mínimo o para acatar las órdenes judiciales. Utilizamos su saldo disponible para determinar si hay fondos suficientes en su cuenta para pagar los ítems, incluidos los cheques y giros, así como también las transacciones mediante ACH, con tarjeta de débito y otras transacciones electrónicas. Las transacciones pendientes y las inmovilizaciones en su cuenta pueden reducir su saldo disponible y pueden causar que su cuenta quede sobregirada, independientemente de su saldo real. En estos casos, las publicaciones posteriores de las transacciones pendientes pueden sobregirar más su cuenta y estar sujetas a tarifas adicionales. Debe suponer que todo ítem que sobregiraría su cuenta según su saldo disponible puede crear un sobregiro. Puede verificar su saldo disponible en línea en www.mccoysfcu.org, en un cajero automático, en una sucursal de Cooperativa de Ahorro y Crédito o llamándonos al 407.855.5452.

10. CHEQUES O GIROS PRESENTADOS PARA EL PAGO PERSONALMENTE. Podemos negarnos a aceptar cualquier cheque o giro librado contra su cuenta que se presente para el pago personalmente. Esto no se considerará un rechazo impropio del cheque o giro y no tendremos responsabilidad respecto del rechazo del pago. En caso de que aceptemos cobrar un cheque o giro presentado para el pago personalmente, es posible que exijamos a quien lo presente el pago de una tarifa. Las tarifas correspondientes por cobro de cheques o giros están detalladas en la tabla de tarifas de cuentas comerciales.

11. GIROS O CHEQUES VENCIDOS Y POSFECHADOS. Usted acuerda no librar o emitir ningún cheque o giro que sea posfechado. Si libra o emite un cheque o giro que es pagadero en una fecha futura, no tendremos ninguna responsabilidad si pagamos el cheque o giro antes de su fecha de pago. Usted acepta no depositar cheques, giros ni otros ítems antes de que sea posible pagarlos debidamente. No tenemos ninguna obligación de pagar un cheque o giro librado a cargo de su cuenta que se presente más de seis meses después de la fecha en que se giró; sin embargo, si el cheque o giro se paga a cargo de su cuenta, no seremos responsables de dicho pago.

12. MONEDA EXTRANJERA. Todos los cheques o giros librados a cargo de su cuenta serán pagaderos en la moneda de los Estados Unidos. Usted acuerda no librar un cheque o giro pagadero en ninguna moneda extranjera. Si nos ordena pagar un cheque o giro en moneda extranjera, tenemos el derecho de devolver el cheque o giro sin pagar. Sin embargo, si pagamos el cheque o giro, no seremos responsables de la conversión de moneda ni de ninguna tarifa por el cobro, y usted quedará sujeto a nuestra determinación de la tasa de conversión de moneda, y a la fecha y forma en las que hagamos la conversión.

13. ÓRDENES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.

a. Solicitud de órdenes de suspensión de pago. Toda Persona autorizada puede solicitar una orden de suspensión de pago para cualquier cheque o giro librado contra su cuenta. Para que sea vinculante, la orden debe describir en forma precisa el cheque o giro, e incluir el número exacto de cuenta, cheque o giro y el monto del cheque o giro. Esta información exacta es necesaria para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito identifique el cheque o giro. Si recibimos información incorrecta o incompleta, no seremos responsables por no cumplir con la suspensión de pago del cheque

o giro. Además, debemos recibir un aviso con suficiente anticipación sobre la orden de suspensión de pago, de modo que nos brinde una oportunidad razonable para actuar al respecto. Si volvemos a acreditar su cuenta después de pagar un cheque o giro sobre una orden de suspensión de pago válida y presentada oportunamente, usted acuerda firmar una declaración que describa la querrela con el beneficiario, transferirnos todos sus derechos contra el beneficiario u otros tenedores del cheque o giro y colaborar con nosotros en toda acción legal.

En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito en el estado de Nueva York: se puede suspender el pago de un cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero u otro cheque, giro o pago que nosotros garanticemos solo según las cláusulas de la sección 4-403 del Código Comercial Uniforme conforme a lo promulgado por el estado de Nueva York. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de otros estados que no sean Nueva York:** no puede suspender el pago de ningún cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero ni ningún otro cheque, giro o pago que nosotros garanticemos.

b. Duración de una orden. Usted puede dar una orden verbal de suspensión de pago que caducará a los 14 días calendario, salvo que la confirme por escrito o en un registro si la ley pertinente lo permite, dentro de dicho lapso. Una orden de suspensión de pago por escrito tendrá vigencia durante seis meses, y puede renovarse por escrito en forma periódica o en un registro si la ley pertinente lo permite. No tenemos que notificarle cuando una orden de suspensión de pago vence. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de los estados de Florida y Texas:** tenemos el derecho de rechazar órdenes de suspensión de pago verbales y podemos solicitar que todas las órdenes de suspensión de pago se hagan por escrito o en un registro según lo que establece la ley pertinente.

c. Responsabilidad. Las tarifas por órdenes de suspensión de pago están estipuladas en nuestra tabla de tarifas de cuentas comerciales. Si bien se puede suspender el pago de cualquier ítem, usted puede seguir siendo responsable ante el titular de cualquier ítem, incluidos nosotros. A usted le corresponde establecer el hecho y el monto de la pérdida que se genere por el pago de un ítem contrario a una orden de suspensión de pago vinculante. Usted acuerda indemnizar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y eximirla de todo gasto, como honorarios de abogados y todo daño o reclamo relacionado con nuestra negación a pagar un ítem, como también reclamos del Titular de la cuenta o cualquier beneficiario o endosatario por no cumplir con la suspensión de pago de un ítem como consecuencia de que usted haya suministrado información incorrecta.

14. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. Si no completamos una transacción en forma adecuada según lo establecido por este Acuerdo, seremos responsables de las pérdidas o daños y perjuicios que usted sufra que no superen el monto de la transacción, salvo que la ley o alguna cláusula de este Acuerdo establezca lo contrario. No seremos responsables, por ejemplo, en los siguientes casos: (1) su cuenta no tenga saldo suficiente disponible para la transacción; (2) circunstancias fuera de nuestro control impidan la realización de la transacción; (3) su pérdida sea producto de su negligencia o de la negligencia de otra institución financiera; o (4) los fondos de su cuenta estén sujetos a procesos judiciales o a otro reclamo. No somos responsables por cheques, giros u otros ítems falsificados o alterados en una forma que no sea posible detectar por medios razonables. No seremos responsables de daños indirectos, con excepción de la responsabilidad por rechazo improcedente de pago. No somos responsables de un cheque o giro que hayamos pagado si actuamos de forma comercialmente razonable y si tuvimos el debido cuidado. Actuamos con cuidado razonable cuando nuestras acciones o inacciones son coherentes con la ley estatal pertinente, las regulaciones de la reserva federal y las instrucciones operativas, las normas de compensación bancaria y las prácticas bancarias generales del área en la que operamos. Usted nos concede el derecho, al efectuar los pagos de los fondos depositados, a confiar exclusivamente en el formulario de la cuenta y los términos del presente Acuerdo. Todo conflicto entre lo que usted o nuestros empleados puedan decir o escribir se resolverá atendiendo a lo que este Acuerdo establece.

15. USO NO AUTORIZADO DE EQUIPOS DE GIRO DE CHEQUES O GIROS, Y DE FIRMA ENVIADA POR FAX. Usted es responsable de mantener la seguridad de todas las firmas enviadas por fax, de los equipos para girar cheques o giros y de los suministros. Debe notificarnos de inmediato por escrito sobre la pérdida o robo de un cheque o giro, o sobre el uso no autorizado de equipos de firma enviada por fax, como así las circunstancias en torno a la pérdida, el robo o el uso no autorizado. No somos responsables de ningún uso no autorizado de dicha firma enviada por fax.

16. PRENDA, DERECHO DE COMPENSACIÓN Y GARANTÍA REAL ESTATUTARIA. Salvo que esté prohibido por ley, usted entrega en garantía y concede como garantía de todas las obligaciones que pueda tener ahora o en el futuro, excepto las obligaciones aseguradas por su residencia principal, todas las participaciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en todas las cuentas que tenga con nosotros ahora y en el futuro. Si usted entrega en garantía un monto en dólares específico en su cuenta o cuentas para un préstamo, congelaremos los fondos en su cuenta o cuentas, por un monto igual al saldo pendiente de pago del préstamo o, si es mayor, el monto entregado en garantía si el préstamo es un préstamo renovable. Aparte de eso, puede retirar sus fondos de las cuentas entregadas en garantía, a menos que usted se encuentre en situación de incumplimiento. Usted acuerda que tenemos el derecho a deducir los fondos en cualquiera de sus cuentas para pagar las obligaciones que nos adeuda. La ley federal o estatal, dependiendo de si la escritura de constitución es estatal o federal, nos proporciona una garantía real sobre todas las participaciones y dividendos, y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en las cuentas que tiene con nosotros ahora y en el futuro. Excepto lo limitado por la ley federal o estatal, la garantía real estatutaria nos otorga el derecho a aplicar el saldo de todas

sus cuentas a cualquier obligación en la que se encuentre en situación de incumplimiento. Luego de encontrarse en situación de incumplimiento, podemos ejercer nuestros derechos de garantía real estatutaria sin brindarle previo aviso.

Su entrega en garantía y nuestros derechos de garantía real estatutaria nos permitirán aplicar los fondos en su cuenta a lo que nos adeuda cuando se encuentre en situación de incumplimiento, excepto en la medida en que esté limitado por la ley estatal o federal. Si no aplicamos o deducimos los fondos de su cuenta o cuentas para cumplir con su obligación, podemos congelar administrativamente su cuenta o cuentas, a fin de proteger nuestros derechos de garantía real estatutaria, y podemos aplicar o deducir los fondos en su cuenta o cuentas según el monto que nos adeude más adelante. La garantía real estatutaria y su entrega en garantía no se aplican a ninguna Cuenta de Retiro Individual ni a ninguna otra cuenta que perdería el tratamiento fiscal especial de conformidad con las leyes federales o estatales si se cediera en garantía. Si no ejercemos nuestro derecho de aplicar o deducir fondos en su cuenta para sus obligaciones que están en situación de incumplimiento, no significa que renunciemos a nuestro derecho de ejercer estos derechos más adelante.

17. TRANSFERENCIA DE UNA CUENTA. Ninguna cuenta se puede asignar o transferir a terceros, excepto si lo realizamos nosotros.

18. PROCESO LEGAL. Si se ejecuta cualquier acción legal contra su cuenta, podemos pagar los fondos de acuerdo con los términos de la acción o negarnos a dicho pago hasta que el conflicto se resuelva, en la medida que la ley lo permita. Todos los gastos u honorarios de abogados en los que incurramos que correspondan a un proceso judicial pueden debitarse de su cuenta sin previo aviso, salvo que lo prohíba la ley. Todo proceso judicial contra su cuenta está sujeto a nuestra garantía real y derecho de garantía.

19. INFORMACIÓN DE LA CUENTA. Si lo solicita, le daremos el nombre y la dirección de cada agencia de la cual obtenemos un informe crediticio respecto de su cuenta. Acordamos no revelar información de cuentas a terceros, excepto cuando: (1) eso sea necesario para completar una transacción; (2) el tercero intente verificar la existencia o condición de su cuenta de conformidad con la ley pertinente; (3) la divulgación de información se realice para cumplir con la ley o con una orden emitida por un tribunal u organismo del gobierno, (4) usted nos otorgue permiso por escrito o (5) según lo permitido por las leyes pertinentes. Podemos proporcionar información a oficinas de crédito sobre una situación de insolvencia o mora, un pago atrasado, o un incumplimiento en su cuenta para que lo incluyan en su informe crediticio.

20. NOTIFICACIONES.

a. Cambios de nombre o dirección. Usted es responsable de notificarnos de inmediato acerca de todo cambio de nombre o dirección. La Cooperativa de Ahorro y Crédito solo debe intentar comunicarse con usted utilizando la dirección más reciente que usted nos haya dado. Si intentamos ubicarlo, podemos imponer una tarifa por servicio según lo establecido en nuestra tabla de tarifas de cuentas comerciales.

b. Notificación de enmiendas. Salvo que la ley pertinente lo prohíba, en cualquier momento podemos cambiar los términos de este Acuerdo. Le informaremos, en la forma que consideremos pertinente según las circunstancias, acerca de todo cambio en los términos, las tarifas o los cargos según lo exija la ley.

c. Vigencia de la notificación. Toda notificación por escrito que usted nos haga llegar tendrá vigencia a partir del momento en que la recibamos. Toda notificación por escrito que nosotros le enviemos tendrá vigencia a partir del momento en que se envíe electrónicamente o sea depositada en el servicio de correo de los EE. UU., con franqueo pagado y dirigida a usted a la dirección donde se envían sus estados de cuenta y mantendrá la vigencia independientemente de que usted la reciba o no.

d. Notificaciones electrónicas. Si usted aceptó recibir notificaciones en forma electrónica, podremos enviárselas por dicho medio y suspender las notificaciones por correo postal hasta tanto nos indique que desea volver a recibir notificaciones impresas.

21. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y RETENCIONES RETROACTIVAS. Usted aceptó que podemos retener impuestos de cualquier dividendo o interés que se haya acreditado a su cuenta según lo exigido por las leyes o reglamentaciones federales, estatales o locales. El hecho de que usted no suministre un Número de Identificación Tributaria (Taxpayer Identification Number, TIN) correcto o no cumpla con otras exigencias puede dar lugar a retenciones retroactivas. Si su cuenta está sujeta a retenciones retroactivas, debemos retener y pagar al Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) un porcentaje de los dividendos, intereses y algunos otros pagos. Si no proporciona su TIN en un plazo razonable, cerraremos su cuenta y le devolveremos el saldo, descontando las tarifas por servicios correspondientes.

22. ESTADOS DE CUENTA.

a. Contenidos. Si le suministramos un estado de cuenta periódico de su cuenta, recibirá un estado que muestre las transacciones y la actividad de su cuenta durante el período correspondiente. Para las cuentas corrientes de participaciones o cuentas de cheques, usted comprende y acuerda que su cheque o giro original, cuando se paga, se convierte en propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y puede no devolversele, pero que podemos retener copias o estas pueden ser pagaderas a través de instituciones financieras y estar disponibles si lo solicita. Comprende y acepta que los estados de cuenta están a su disposición a partir de la fecha en que se los enviamos por correo o, si

lo solicitó, a partir de la fecha en la que se envían por medios electrónicos. También comprende y acepta que los cheques, los giros o sus copias están a su disposición a partir de la fecha en que le enviamos el estado de cuenta por correo o medios electrónicos, aun cuando los cheques o giros no acompañen al estado de cuenta.

b. Control. Usted es responsable de verificar de inmediato cada estado de cuenta cuando lo recibe y de informarnos ante cualquier irregularidad. Si no nos informa, en un plazo razonable desde la recepción de su estado de cuenta, una irregularidad, como ítems falsos, alterados, sin autorizar o firmar, o ítems fraudulentos de otro modo que se hayan librado a cargo de su cuenta, pagos o transacciones erróneas u otras discrepancias reflejadas en su estado de cuenta, no seremos responsables de su pérdida. Además, no seremos responsables de ningún ítem, pago, transacción ni ninguna otra discrepancia reflejada en su estado de cuenta si no nos notifica en el plazo de 33 días a partir de la fecha de envío o entrega del estado de cuenta. Tampoco seremos responsables de ningún ítem falso o alterado en una forma no detectable por una persona razonable, incluido el uso no autorizado de una firma enviada por fax.

c. Notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted acuerda que el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito retenga cheques o giros no altera, ni lo exime de su responsabilidad de controlar sus estados de cuenta ni del plazo límite para notificarnos respecto de cualquier error. El estado de cuenta será considerado correcto para todo efecto y no seremos responsables por ningún pago debitado o acreditado en su cuenta a menos que nos notifique por escrito dentro del plazo límite antes mencionado para notificarnos acerca de cualquier error.

Si somos notificados en tiempo y forma, nos reservamos el derecho de tomar una determinación definitiva respecto a si se debe hacer un ajuste y el correspondiente monto. Si no recibe un estado de cuenta periódico, usted acuerda notificarnos dentro de los 14 días a partir del momento en que regularmente recibe su estado de cuenta.

d. Dirección. Si le enviamos por correo un estado de cuenta, lo haremos a la última dirección conocida que figure en nuestros registros. Si usted solicitó que le enviemos su estado de cuenta por medios electrónicos, lo haremos a la última dirección de correo electrónico que figure en nuestros registros.

23. CUENTAS INACTIVAS. En la medida en que la ley pertinente lo permita, podemos considerar su cuenta como inactiva o sin movimiento y cobrar una tarifa si no ha realizado ninguna transacción en su cuenta durante un período especificado. El período de falta de actividad, la tarifa por mantenimiento de una cuenta inactiva o sin movimiento y el saldo mínimo necesario para evitar una tarifa por servicios, si hubiere, están establecidos en nuestra tabla de tarifas de cuentas comerciales. Usted nos autoriza a transferir fondos desde otra de sus cuentas para cobrar toda tarifa por servicio, si corresponde. En la medida en que las leyes lo permitan, nos reservamos el derecho de transferir todos los fondos de una cuenta inactiva o sin movimiento a una cuenta por pagar o cuenta reservada, y a suspender los estados de cuenta posteriores. Si en la cuenta no se realizaron depósitos ni retiros, y no hemos tenido suficiente contacto con usted dentro del período especificado por las leyes estatales, se presumirá que la cuenta ha sido abandonada. Los fondos de las cuentas abandonadas se reportarán y remitirán de conformidad con lo que establecen las leyes estatales. Una vez que los fondos hayan sido entregados al estado, no tendremos ninguna responsabilidad adicional con usted por dichos fondos. Si usted decide reclamarlos, deberá solicitarlos al organismo estatal pertinente.

24. TERMINACIÓN DE UNA CUENTA. Podemos extinguir su cuenta en cualquier momento sin previo aviso o podemos solicitarle que cierre su cuenta y solicite una nueva. No somos responsables de los pagos de ningún cheque, giro, transferencia o ítem una vez que se haya extinguido su cuenta. Sin embargo, si pagamos un cheque, un giro, una transferencia u otro ítem después de la extinción, usted acepta reembolsarnos el monto de nuestro pago además de las tarifas correspondientes.

Usted puede rescindir este Acuerdo cerrando todas sus cuentas. Si su cuenta es una cuenta con dividendos o intereses, cualquier depósito o parte de depósito que le hayamos devuelto o que hayamos intentado devolverle después de la extinción de su cuenta ya no generará dividendos ni intereses, según corresponda. Al cerrar la cuenta, recibirá el saldo restante una vez que hayamos aplicado las deducciones y los cargos correspondientes. La extinción de este Acuerdo y de la cuenta no lo exime de la responsabilidad de pago de las tarifas devengadas ni de la responsabilidad de cualquier cheque o giro que esté en proceso.

25. TERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO; LIMITACIÓN DE SERVICIOS. Usted puede dar por culminada su condición de miembro proporcionándonos una notificación por escrito o retirando su participación mínima de miembro exigida, si hubiese, y cerrando todas sus cuentas. Se lo puede expulsar por cualquier motivo que la ley pertinente permita. Podemos restringir el acceso a la cuenta y los servicios sin notificarle cuando no usa correctamente la cuenta, ha tenido un comportamiento que es abusivo por naturaleza, según se detalla en las políticas que hemos adoptado con respecto a la restricción de servicios o en la medida que la ley lo permita.

26. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA. Si la cuenta está a nombre de una persona o de un negocio que está organizado como una sociedad unipersonal, podemos seguir aceptando todas las órdenes de transferencia, los retiros, los depósitos y otras transacciones en una cuenta hasta que recibamos la notificación del fallecimiento del Titular de la cuenta. Una vez que se nos notifique acerca del fallecimiento del Titular de una cuenta, podemos pagar cheques o giros, o cumplir con otros pagos u órdenes de transferencia autorizados por el Titular de la cuenta durante un período de diez días posterior a su fallecimiento, a menos que recibamos instrucciones de cualquier persona que reclame un interés en la

cuenta para suspender el pago de los cheques, giros u otros ítems. Podemos exigir que cualquiera que reclame fondos de una cuenta de un titular fallecido nos indemnice por toda pérdida ocasionada por el pago de tal reclamo. Este Acuerdo será vinculante para todo heredero o representante legal del titular de la cuenta que sea una persona o una organización comercial establecida como sociedad unipersonal.

27. JUEGOS DE AZAR ILÍCITOS EN INTERNET Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES. Usted declara que no participa en ningún juego de azar ilícito en Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Usted declara que no utilizará ninguna de sus cuentas, dispositivos de acceso o servicios para juegos de azar ilícitos en Internet o para otras actividades ilegales. En caso contrario, si usted participara en juegos de azar ilícitos en Internet u otras actividades ilegales, podríamos cancelar su cuenta.

28. RENUNCIA A DERECHOS. Nos reservamos el derecho de renunciar o retrasar la aplicación de cualquier cláusula de este Acuerdo respecto a cualquier transacción o serie de transacciones. Una declaración de renuncia o demora a ejercer derechos que hagamos en cualquier momento no debe considerarse una declaración de renuncia a cualquier otro derecho ni una renuncia a esos mismos derechos en una instancia futura.

29. SEPARABILIDAD. Si un tribunal considera que cualquier parte de este Acuerdo es inválida o inexigible, el resto del Acuerdo no quedará invalidado ni será inexigible y permanecerá plenamente vigente. Los títulos de este Acuerdo solamente pretenden servir de referencia y no deben interpretarse como parte de este Acuerdo.

30. CUMPLIMIENTO. Usted es responsable ante nosotros de toda pérdida costo o gasto en los que incurramos a causa de su incumplimiento de este Acuerdo. Nos autoriza a deducir tales pérdidas, costos o gastos de su cuenta sin darle previo aviso. Si iniciamos una acción legal para cobrar cualquier monto contemplado por este Acuerdo o para hacerlo cumplir, tendremos derecho, sujeto a las leyes pertinentes, al pago de los gastos y honorarios razonables de abogados, tales como los honorarios por apelaciones, procedimientos de quiebra y actuaciones posteriores a la sentencia.

31. LEY VIGENTE. Este Acuerdo se rige por lo siguiente, según se enmienden periódicamente: las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las normas de compensación bancaria local y otras normas del sistema de pago, las leyes y regulaciones federales, incluidos los principios pertinentes de las leyes de contratos y las leyes y regulaciones del estado de Wisconsin.

32. RENUNCIA AL JUICIO POR JURADO Y ACUERDO EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. Según lo permitido por las leyes pertinentes, usted expresa su consentimiento respecto a que toda acción legal en relación con este Acuerdo deberá realizarse en el condado de la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en la que abrió su cuenta. Usted y nosotros acordamos renunciar a cualquier derecho a juicio por jurado en cualquier procedimiento judicial o demanda que involucre la cuenta.

33. NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NEGATIVA: podemos proporcionar a las oficinas de crédito información sobre sus cuentas de préstamo y de depósito. Los pagos en mora, los pagos adeudados u otras situaciones de incumplimiento con respecto a sus cuentas pueden reflejarse en su informe crediticio.

34. CONTROL Y REGISTRO DE COMUNICACIONES. Podemos controlar y registrar las comunicaciones que tenga con nosotros, incluidas conversaciones telefónicas, mensajes electrónicos, registros electrónicos u otros envíos de datos que afecten sus cuentas u otros productos y servicios. Salvo que la ley pertinente establezca lo contrario, acuerda que nosotros podemos controlar y registrar dichas comunicaciones sin autorización ni previo aviso.

35. CONSENTIMIENTO PARA COMUNICARNOS CON USTED. Al firmar o autenticar de algún otro modo la Tarjeta de cuenta comercial, las Personas autorizadas acuerdan que nosotros o nuestros proveedores independientes, incluidos los cobradores de deudas, podemos comunicarnos con ellas por teléfono o enviando un mensaje de texto a cualquier número de teléfono asociado con la cuenta, incluidos números de teléfono inalámbrico (p. ej., números de teléfono celular), lo que puede generar cargos para las Personas autorizadas a fin de mantener la cuenta o cobrar los montos que nos adeudan, excepto las comunicaciones con fines de publicidad y venta telefónica según lo establecido por la ley. Las Personas autorizadas también acuerdan que los métodos de comunicación pueden incluir el uso de mensajes de voz previamente grabados o artificiales, o el uso de un dispositivo de marcación automática. La(s) Persona(s) Autorizada(s) puede(n) retirar el consentimiento para comunicarnos con ella(s) a su(s) celular(es) en cualquier momento por correo electrónico a mccoy@mccoysfcu.org, por teléfono llamando al 407.855.5452 o por cualquier otro medio razonable. Si las Personas autorizadas proporcionaron números de teléfono inalámbrico de una cuenta o relacionados con ella, representan y acuerdan que son el abonado o el usuario habitual de los números de teléfono inalámbrico proporcionados y tienen autoridad para dar consentimiento. Además, las Personas autorizadas acuerdan notificarnos si se produce algún cambio con respecto a los números de teléfono inalámbrico que nos hayan proporcionado.

Para atenuar el daño a las Personas autorizadas y la cuenta, podemos comunicarnos con las Personas autorizadas al número de teléfono asociado con la cuenta, incluido el número de teléfono inalámbrico (p. ej. número de teléfono celular) para enviar mensajes relacionados con una presunta actividad fraudulenta o real en la cuenta, vulneración de la seguridad de datos o robo de identidad luego de una filtración de datos, transferencias de dinero u otros mensajes urgentes según lo permitido por la ley pertinente. Estas comunicaciones no incluirán ningún tipo de mensaje de venta telefónica, publicidad cruzada, solicitud, publicidad ni cobro de deudas. Las comunicaciones serán concisas y limitadas con respecto a la

frecuencia según lo exija la ley. Las Personas autorizadas tendrán la oportunidad de excluir dichas comunicaciones en el momento en que se realizan.

36. ARBITRAJE VINCULANTE Y RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR ARBITRAJE: EN ESTA SECCIÓN SE INCLUYE INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE SUS CUENTAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS. SE DISPONE QUE USTED O NOSOTROS PODEMOS EXIGIR QUE CUALQUIER CONFLICTO SE RESUELVA A TRAVÉS DE UN ARBITRAJE DE CARÁCTER VINCULANTE. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO A INICIAR ACCIONES LEGALES, INCLUIDO EL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y EL DERECHO A PARTICIPAR DE UNA DEMANDA COLECTIVA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN UN ARBITRAJE, EL CONFLICTO SE SOMETE A LA DETERMINACIÓN DE UNA PARTE NEUTRAL, DENOMINADA ÁRBITRO, EN LUGAR DE UN JUEZ O UN JURADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE PUEDEN SER MÁS LIMITADOS QUE LOS REGLAMENTOS QUE SE APLICAN EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA.

a. Acuerdo de someter conflictos a arbitraje. Usted o nosotros podemos optar, sin el consentimiento de la otra parte, por exigir que cualquier conflicto que se origine entre nosotros en relación con sus cuentas y los servicios relacionados con sus cuentas se resuelva por medio de un arbitraje de carácter vinculante, salvo los conflictos que se excluyen en forma específica a continuación.

El presente acuerdo de arbitraje se celebra de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act, FAA), 9 U.S.C., secciones 1 a 16.

b. Conflictos cubiertos por el arbitraje. Los reclamos o los conflictos entre usted y nosotros que se originen en su(s) cuenta(s), en transacciones que involucren su(s) cuenta(s), en su caja de seguridad para depósitos y en cualquier servicio relacionado con nosotros (o que se relacionen con ellos) están sujetos a arbitraje. También están incluidos todos los reclamos o los conflictos que se originen en este acuerdo, en cualquier acuerdo de cuentas entre nosotros, o en la promoción de su cuenta, la solicitud de apertura de su cuenta, o la aprobación o el establecimiento de su cuenta. Los reclamos están sujetos a arbitraje, independientemente de la teoría en la que estén basados y de que persigan o no un recurso por vía judicial ordinaria o de conformidad con el sistema de equidad. El arbitraje se aplica a todos y cada uno de los reclamos o los conflictos en cuestión, ya sea que se hayan originado en el pasado, existan en la actualidad o puedan originarse en el futuro. Asimismo, los conflictos incluyen reclamos relacionados con la aplicabilidad, validez, alcance o interpretación de cualquiera de estas disposiciones de arbitraje. Cualquier duda que se presente sobre si los conflictos están sujetos a arbitraje deberá resolverse interpretando esta disposición de arbitraje de la manera más amplia permitida bajo la ley aplicable. En esta sección, se hará referencia a todos estos conflictos como “reclamos”.

Una excepción al arbitraje de reclamos es que tanto usted como nosotros tengamos el derecho a interponer una demanda en un tribunal para causas menores en lugar de recurrir al arbitraje, si el tribunal tiene competencia en relación con el reclamo y si se hace lugar al reclamo en forma individual. Los reclamos o conflictos que surjan de su condición de prestatario en virtud de cualquier acuerdo de préstamo con la Cooperativa de Ahorro y Crédito también se excluyen de esta disposición de Resolución de conflictos por arbitraje.

c. Exclusión de demandas colectivas o litisconsorcios. USTED RECONOCE QUE USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE NO PODRÁ INTERPONERSE NINGUNA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO, UNA ACCIÓN INTERPUESTA POR UN ABOGADO PRIVADO EN ARAS DEL INTERÉS GENERA NI NINGÚN OTRO PROCEDIMIENTO EN EL CUAL UNA PERSONA ACTÚE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE EN NINGÚN ARBITRAJE NI EN NINGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO SE HAYAN ORIGINADO O ACUMULADO LOS RECLAMOS O EL FUNDAMENTO DE LA DEMANDA, Y DE CUÁNDO HAYAN TENIDO LUGAR LAS ACUSACIONES O LOS HECHOS SUBYACENTES AL RECLAMO O AL FUNDAMENTO DE LA DEMANDA. Salvo que usted y nosotros lo dispongamos de mutuo acuerdo, los reclamos de dos o más personas no podrán unificarse, consolidarse ni presentarse de ninguna otra manera en forma conjunta en un mismo arbitraje (salvo que las personas en cuestión sean titulares de una cuenta conjunta o beneficiarios de su cuenta o de cuentas relacionadas, o partes de una única transacción o transacción relacionada), independientemente de que el reclamo se haya cedido o no.

d. Derecho a rechazar esta disposición sobre resolución de conflictos por arbitraje. Usted tiene derecho a rechazar el presente acuerdo de someter disputas a arbitraje si nos comunica su decisión en un plazo de 30 días de haber recibido este aviso o de la primera vez que recibió una copia de nuestro Acuerdo de membresía, lo que ocurra primero. Si desea optar por no participar, envíenos un aviso por escrito de que rechaza la disposición de Resolución de conflictos por arbitraje, incluido su nombre tal como figura en su cuenta y su número de cuenta a la siguiente dirección: P.O. Box 593806, Orlando, Florida 32859-3806.

De lo contrario, el presente acuerdo de someter disputas a arbitraje regirá sin limitaciones, independientemente de que 1) se cierre su cuenta; 2) nos pague la totalidad de todo monto pendiente que adeude; o 3) se declare en quiebra.

e. El procedimiento de arbitraje. El arbitraje debe presentarse ante uno de los foros de arbitraje neutrales: Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, “AAA”) o JAMS. Para AAA, el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el Protocolo de debido proceso del consumidor de la AAA de acuerdo con las Reglas de arbitraje del consumidor de la AAA que sean válidas al momento de presentar el arbitraje. Para JAMS, el arbitraje se llevará a cabo de

acuerdo con las Reglas y procedimientos exhaustivas de arbitraje de JAMS que sean válidas al momento de presentar el arbitraje. Si alguna disposición de la AAA o JAMS llegara a presentar algún conflicto con esta disposición sobre el arbitraje o el presente acuerdo, regirán esta disposición sobre el arbitraje y el presente acuerdo. Si JAMS o la AAA no están en condiciones de o no quiere asumir el reclamo, por el motivo que fuere, la disputa será arbitrada por un árbitro neutral seleccionado con el acuerdo de las partes (o, en caso de que las partes no logren llegar a un acuerdo, seleccionado por un tribunal de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje [Federal Arbitration Act, FAA]). El árbitro neutro que las partes o el tribunal seleccionen deberá aplicar las Reglas federales de evidencia y las Reglas federales de procedimiento con respecto al descubrimiento, a excepción de que la renuncia a la demanda colectiva anterior es específicamente practicable a pesar de cualquier Regla federal de procedimiento que establezca lo contrario.

f. Costos. La parte que inicie el arbitraje será responsable del pago de los cargos iniciales por presentación. Si usted inicia un procedimiento de arbitraje y se dicta un laudo a su favor, nosotros le reembolsaremos el cargo por presentación abonado. Si hay una audiencia, nosotros pagaremos los cargos y los costos del arbitraje durante el primer día de la audiencia. Todos los demás cargos y costos se asignarán de conformidad con el reglamento del foro de arbitraje. No obstante, adelantaremos o reembolsaremos los cargos por presentación u otros cargos si el árbitro determina que usted no está en condiciones de pagarlos o que existe causa suficiente para que nosotros debamos pagarlos, o si usted nos lo solicita por escrito y nosotros determinamos que existe un motivo suficiente para hacerlo. Cada una de las partes deberá asumir los gastos correspondientes a sus respectivos abogados, peritos y testigos, y demás gastos, independientemente de quien resulte favorecido; sin embargo, una parte podrá recuperar de la otra parte la totalidad o parte de los costos y gastos incurridos si el árbitro, tras aplicar las leyes pertinentes, así lo determina.

g. Conservación del derecho a recurrir a recursos provisionales. Ninguna de las disposiciones que aquí se incluyen podrán interpretarse como una limitación o restricción de nuestro derecho a interponer recursos de autoayuda, como el derecho a compensación o el derecho a restringir los fondos de una cuenta, a que se disponga de los fondos en caso de conflicto, a ejercer cualquier derecho de garantía que podamos tener en nuestro poder, a cumplir con el proceso judicial, o a obtener recursos provisionales como medidas cautelares, secuestro o embargo ordenado por un tribunal competente, siempre y cuando, no obstante, usted o nosotros decidamos someter a arbitraje cualquier conflicto relacionado con tales recursos provisionales.

h. Separabilidad y vigencia. Estas disposiciones sobre arbitraje mantendrán su vigencia luego de (a) la extinción de sus cuentas o cualquier servicio relacionado o la incorporación de cambios en ellos; (b) la declaración en quiebra de cualquiera de las partes; y (c) la transferencia o la cesión de sus cuentas o de cualquier servicio relacionado. Si cualquier parte de esta disposición sobre resolución de conflictos por arbitraje se considera inválida o inexigible judicialmente, el resto de la disposición mantendrá su plena vigencia. No podrá modificarse, separarse ni anularse ninguna parte de esta disposición sobre Resolución de conflictos por arbitraje en ausencia de un acuerdo por escrito entre usted y nosotros.

i. Ámbito de aplicación. El requisito de arbitraje no se aplicará a su cuenta mientras sea un miembro del servicio militar de los EE. UU. en servicio activo.